



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00572-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el demandado MILTON MARCEL RÍOS HERNÁNDEZ solicita continuar la ejecución contra el demandado HECTOR JULIO BERDUGO VELASCO, asimismo, que solicita información sobre el estado del proceso. para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo indicado por el señor MILTON MARCEL RÍOS HERNÁNDEZ, donde manifiesta su voluntad de continuar la ejecución contra HECTOR JULIO BERDUGO VELASCO y teniendo en cuenta que, mediante providencia del 21 de octubre de 2023, se reconoce a su favor la subrogación legal, por valor de \$ 2.498.311,00.

Teniendo en cuenta la solicitud de información elevada por el demandante, se ordena oficiarlo a efectos de informarle que, se librárá mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado HECTOR JULIO BERDUGO VELASCO; asimismo que, está en libertad de contratar un abogado de su confianza que lo asesore a través del trámite procesal o también puede actuar en causa propia, teniendo en cuenta que debe cumplir con las cargas procesales que se impongan dentro del presente proceso, por lo cual deberá asesorarse al respecto.

Así las cosas, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor de MILTON MARCEL RIOS HERNANDEZ C.C. 79.798.177, contra HECTOR JULIO BERDUGO VELASCO C.C. 77.188.015, por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (05) días:

- a. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.498.311.00)** correspondiente a la suma reconocida por subrogación legal en el auto del 21 de octubre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione



acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO: Lo correspondiente a liquidación de costas y honorarios del proceso se resolverá en su momento.

SEXTO: OFICIAR al demandante MILTON MARCEL RIOS HERNANDEZ, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 30 de octubre de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 3980. Bucaramanga, 27 de octubre de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co